

Resolución de fecha 7 de mayo de 2019, de la Universidad Complutense, por la que se convocan ayudas de formación para el Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios de la UCM, para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Master en el curso académico 2018/19

Este Rectorado, de conformidad con el Acuerdo de Mesa Sindical de fecha 14 de diciembre de 2018, de reconocimiento de matrícula gratuita al personal en activo de la UCM (docente e investigador y de administración y servicios) para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Master, con el objeto de fomentar la formación destinada a la actualización, capacitación y reciclaje de sus trabajadores, así como impulsar el desarrollo de su carrera profesional, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente, ha resuelto convocar ayudas de formación para el Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios de la UCM, para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Master en el curso académico 2018/19, de acuerdo con las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

Primera: Objeto de la prestación.

La presente convocatoria regula la concesión de la ayuda de formación al personal de la UCM incluido en la base segunda de convocatoria para financiar los precios públicos de los créditos, en primera matrícula:

- a) De los cursos completos o asignaturas sueltas, de cualquier de las enseñanzas oficiales de Grado o Máster organizadas por la Universidad Complutense.
- b) De cursos completos o asignaturas sueltas de cualquiera de las enseñanzas oficiales de Grado o Máster, organizadas por otra Universidad pública de la Comunidad de Madrid, cuando dichas enseñanzas no se incluyan en los planes de estudios de la Universidad Complutense

En ambos casos se atenderá a lo regulado en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen los precios públicos para estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Quedan excluidos todo tipo de títulos propios y enseñanzas no regladas, así como los precios públicos de reconocimiento o convalidaciones de créditos o asignaturas, gastos de secretaría, inscripciones, examen o pruebas, expedición de títulos, o tutela académica.

Segunda: Ámbito de aplicación.



Las presentes Bases serán de aplicación al personal docente e investigador y de administración y servicios de la UCM, que se encuentre en activo, al menos, desde el día 1 de octubre de 2018, y vaya a prestar servicios efectivos en la Universidad Complutense durante todo el período de cobertura de la presente ayuda, percibiendo su nómina con cargo al Capítulo I del Presupuesto de gastos de esta Universidad:

- a) Funcionarios de carrera, interinos, personal eventual y personal laboral, tanto PDI como PAS, incluidos en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo del PAS laboral o I Convenio Colectivo PDI Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid a tiempo completo
- b) Si el personal incluido en el apartado anterior prestara servicios con jornada a tiempo parcial o con reducción de jornada. Se aplicará el 50% al importe de la ayuda correspondiente.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por jornada parcial y reducción de jornada, aquella inferior o igual al 50% de la jornada habitual completa del colectivo de pertenencia.

Tercera: Incompatibilidades.

El personal de administración y servicios funcionario y laboral no podrá cursar estudios de enseñanzas oficiales de Grado o Máster en el mismo Centro donde preste servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por la comisión Permanente de la Junta de Gobierno de 18 de junio de 1993.

En lo relativo a este punto, al personal docente e investigador le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

Cuarta: Tramitación de las solicitudes.

a) Presentación de solicitudes

La solicitud se cumplimentará vía telemática, acreditando correo de la UCM, a través del siguiente enlace, que se encuentra disponible en la página web de la Unidad de Formación:

https://goo.gl/forms/sG6xiw6Gc81H8XDJ3

Una vez cumplimentada, es imprescindible imprimirla y firmarla.



El solicitante, al firmar la instancia, da su CONSENTIMIENTO expreso para que los datos e informaciones reciban un tratamiento conforme a la finalidad expuesta en la cláusula de protección de datos.

Si se <u>hubiera efectuado la matrícula en la Universidad Complutense</u>, y, tanto para el caso que se hubiera abonado de forma previa a la tramitación de la solicitud, el importe total de los precios públicos correspondientes, como en los supuestos en que no se hubiera abonado dicho importe, la Universidad comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la presente ayuda, sin necesidad de aportar ninguna documentación acreditativa junto a la solicitud.

Si se <u>hubiera efectuado la matrícula en otra Universidad</u>, se deberá acompañar junto a la solicitud, el impreso de liquidación de la matrícula, donde figure desglosado el importe de los créditos en primera matrícula, debidamente sellado y conformado por la entidad bancaria en la que se haya efectuado el pago. En el supuesto de que el pago haya sido domiciliado, se aportará también el recibo bancario

La solicitud de participación, acompañada, en su caso, de la documentación que corresponda, se presentará en alguno de los siguientes lugares:

- Registro General de la Universidad Complutense o en cualquiera de sus Registros Auxiliares.
- Registro Electrónico de la Universidad (https://sede.ucm.es)
- A través del resto de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de las solicitudes y, en su caso, de la documentación.

Hasta el día 31 de mayo de 2019, inclusive.

b) Comprobación de las solicitudes.

- 1. La Unidad de Formación de la Universidad procederá a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.
- 2. La Vicegerencia de Gestión Académica será la encargada de la comprobación de los datos de matriculación del alumno.

c) Relaciones provisionales de adjudicatarios y de excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez comprobados y revisados los datos y, en su caso, la documentación aportada, se dictará Resolución que aprobará:



- La relación provisional de adjudicatarios, con mención expresa de las cuantías.
- La relación provisional de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión.

Esta Resolución junto con los referidos listados, se publicará en la página web de la Universidad. A partir del día siguiente de su publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de subsanaciones y alegaciones.

d) Adjudicación de las Ayudas.

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles, y examinados los escritos de subsanación y de alegaciones, se dictará la Resolución que aprobará:

- La relación definitiva de adjudicatarios, con mención expresa de las cuantías.
- La relación definitiva de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión.

Esta Resolución junto con los referidos listados, se publicará en la página web de la Universidad.

Quinta. Falsedad documental.

La falsedad de los datos aportados y de los documentos presentados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada, o en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias que pudieran derivarse de tales actos, quedando autorizada la administración universitaria para detraer de oficio, de las retribuciones del solicitante, las cantidades indebidamente percibidas.

Sexta. Comunicación de cualquier modificación de la matrícula durante el curso académico 2018/19.

Así mismo, cualquier modificación de la matrícula a lo largo del curso académico 2018/19, que implicase alteración del precio realmente abonado por el solicitante de la ayuda deberá ser notificada a la Unidad de Formación de la Universidad, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente en que se produzca tal modificación, al objeto de detraer de oficio, de las retribuciones del solicitante, las cantidades que correspondan.

Séptima: Recursos.

 Contra las Resoluciones a que se refieren las Bases anteriores, si se tratase de personal funcionario, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de la



Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

- 2. Si se tratase de personal laboral, contra la Resolución a la que se refiere la Base anterior, cabrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social en la forma y los plazos previstos en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 3. Los actos administrativos que deriven de la presente Convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de la Mesa de Formación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid 7 de mayo de 2019, EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio)

Concepción Martin Medina